



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 692/18, 694/18, 702/18, 703/18, 704/18, 706/18, 707/18, 708/18, 709/18, 719/18, 720/18, 727/18 y 728/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 705/18 y 725/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 693/18, 700/18, 716/18, 717/18, 718/18, 724/18 y 726/18.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 695/18, 696/18, 697/18, 698/18, 699/18, 701/18, 710/18, 711/18, 712/18, 713/18, 714/18, 715/18, 721/18, 722/18, 723/18, 729/18 y 730/18.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 3.617, 3.619, 3.620, 3.621 y 3.624.-

Semana del 28/05/2.018 al 01/06/2.018.-

DECRETO 692/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2.018.-

MODIFICANDO EL ARTICULO 2º DEL DECRETO N° 405/17.

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 405 de fecha 27 de Abril de 2017, emanado del departamento Ejecutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Autorízase a la Oficina de Personal a que confeccione la liquidación final correspondiente y la gire a la Contaduría para su efectivo pago, a favor de la esposa del empleado fallecido, Sra. María Beatriz Robledo, DNI N° 33.263.344, con domicilio en calle 25 de Mayo y Junín de nuestra ciudad, por no existir beneficiario designado, de conformidad a lo establecido por el artículo 17 inciso r) de la Ordenanza 1.733, modificación introducida por Ordenanza N° 3.407 y los argumentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

Artículo 3º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 694/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2.018.-

DECLARANDO DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL

ARTICULO 1º) Declarar de Interés Turístico Municipal el 3º Encuentro Nacional de Chevrolet que se llevará a cabo el día 03 de Junio del corriente año en el Predio de la Vieja Estación de esta ciudad.

ARTICULO 2º) Pase a Secretaría de Gobierno, Turismo, Prensa y Difusión.

ARTICULO 3º) Hacer llegar copia del presente a los integrantes de la agrupación de autos clásicos marca Chevrolet.

ARTICULO 4º) De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-

DECRETO 702/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2018.-

DECLARANDO LA CADUCIDAD DE ARRENDAMIENTOS POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE OCUPAR EL ESPACIO

ARTÍCULO 1º: Declarar la CADUCIDAD del arrendamiento otorgado oportunamente a el Sr. VERON JOSE LUIS, respecto de la propiedad ubicada en ZONA DE QUINTAS -LA PONDEROSA.-

ARTÍCULO 2º: Proceder a reincorporar al predio descripto, al padrón de inmuebles municipales del dominio privado.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a el Sr. VERON JOSE LUIS del presente decreto, y tómesese razón en la oficina de Registro de la Propiedad, Catastro, Secretaría de Planeamiento y Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI -SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 703/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2018.-

ACEPTANDO RENUNCIA DE DERECHOS DE ARRENDAMIENTO QUE SOBRE UN TERRENO MUNICIPAL POSEE LA SRA. CASTRO RAMONA ESTELA.-

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la renuncia de los derechos de arrendamiento que sobre un terreno municipal posee la Sra. CASTRO RAMONA ESTELA, ubicado en planta urbana, sección II, manzana 91, con frente sobre calle Hernandarias y Viamonte de esta ciudad, el cual consta de una superficie aproximada a los 330.00 m2., que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 116/1992.-

ARTÍCULO 2º: PASE a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Oficina de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Catastro, Secretaría de Planeamiento, Registro Municipal y Obras Sanitarias a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI -SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 704/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.617.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.617 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 9 de Mayo del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI -SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 706/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2018.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-

VETANDO PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° Y PROMULGANDO LOS DEMÁS ARTICULOS DE LA ORDENANZA 3.619.

Artículo 1°: Vetar parcialmente el artículo 1° de la Ordenanza n° 3.619, en la expresión que dice: "...dentro de los 30 días promulgada la presente..." en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.

Artículo 2°: Promulgar los artículos 1° en su parte no vetada y el resto de los artículos de la Ordenanza n° 3.619.

Artículo 3°: Comunicar al Honorable Concejo Deliberante con atenta nota de estilo.

Artículo 4°: Pasar a las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social y Asesoría Letrada.

Artículo 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 707/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2.018.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.621.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.621 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 9 de Mayo del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 708/18

Victoria, Entre Ríos, 29 de Mayo de 2.018.-

DELEGANDO LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

Artículo 1°: Delegar por la jornada del 30 de Mayo del año en curso en el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Carlos A. Schultheis, la atención del despacho del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Desarrollo Social en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Planeamiento, Ingeniero Matías Agustín Bardou.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.

DECRETO 709/18

Victoria, Entre Ríos, 30 de Mayo de 2.018.-

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.-

Artículo 1°: Delegar a partir de la hora 10:30 de la presente jornada, la atención de los despachos de las Secretarías de Gobierno y de Hacienda Municipal en el Secretario de Planeamiento, Ingeniero Matías Agustín Bardou.

Artículo 2°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretaria que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría, Oficina de Personal y Tesorería.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

Artículo 3º: De forma.
FDO.: SR. CARLOS A. SCHULTHEIS – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 719/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2.018.-

DECLARANDO DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL

ARTICULO 1º) Declarar De Interés Cultural Municipal la presentación del compilado titulado "MÁS GENTE QUE ESCRIBE", organizado por la Agrupación Victoriense de Escritores A.V.E, que se llevará a cabo el día 23 de junio del corriente año en la Agrupación Cultural Victoria.

ARTICULO 2º) PASE a Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Dirección de Turismo.

ARTICULO 3º) Hacer llegar copia del presente a los Coordinadores del evento.

ARTICULO 4º) De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 720/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACION.

ARTICULO 1º: CONTRATAR con efecto retroactivo al día 1º de Mayo de 2.018 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso al señor Irazabal Rodrigo, DNI N° 35.084.531, CUIT N° 20-35084531-4, Monotributista, con domicilio en Pasaje de las Ciencias N° 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien actuara como programador comercial de la Sala del Cine Teatro Victoria, sita en calle Alem N° 68 de nuestra ciudad y tendrá a su cargo las tareas mencionadas en los considerandos.

ARTICULO 2º: Disponer que el prestador percibirá una retribución mensual equivalente al importe de ciento diez (110) entradas de máximo valor en la Sala del Cine Teatro Victoria, sita en calle Alem N° 68 de nuestra ciudad, IVA incluido; y establecer que para percibir la retribución a que refiere el artículo precedente extenderán factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTICULO 3º: Establecer que la presente contratación se afectará a la sub-partida Espacio Incaa, la que se ubica dentro de las erogaciones corrientes del presupuesto de la resulte suficiente la sub-partida mencionada, el convenio autorizado en el artículo 1º del presente se cancelará con cargo a rentas generales.

ARTICULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refieren los artículos precedentes.

ARTICULO 5º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir las contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación de quince (15) días.

ARTICULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 7º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI – SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 727/18

Victoria, Entre Ríos, 01 de Junio de 2.018.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 81, Parcela 8, con frente sobre calle CONGRESO Y HERNANDARIAS y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta 1 - 2 S. 43° 29' E de 15,10 mts, lindando con terreno municipal.-

SURESTE: Recta 2 - 3 S. 47° 03' O de 26,00 mts, lindando con Terreno municipal.-

SUROESTE: Recta 3 - 4 N. 43° 27' O de 15,54 mts, lindando con calle Hernandarias.-

NOROESTE: recta 4 - 1 N. 48° 01' E de 26,00 mts, lindando con calle Congreso.-

SUPERFICIE: 398,23 m² (Trescientos Noventa y Ocho metros cuadrados con Veintitrés decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Computos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI -SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 728/18

Victoria, Entre Ríos, 01 de Junio de 2018.-

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260 - EXPEDIENTE 3332/2014.-

Artículo 1º: Establece que el Sr. AGUILAR JULIO CESAR DNI 25.014.824, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haber cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc.b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible, siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m² ascendería a \$ 15.000.-

Artículo 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7º: Al finalizar los pagos, se autorizara al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo al titular del expediente los gastos de escrituración.-

Artículo 8º: Pase a Oficina de Registro de Propiedades Municipal y luego eleve al Concejo Deliberante, el expediente N° 3332/2014 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

Artículo 9°: De forma.
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 705/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2018.-

MODIFICANDO EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2018.

ARTÍCULO 1°: Incrementar el Cálculo de Recursos vigente en el rubro Financiamiento Con Afectación Especifica "Préstamo Superior Gobierno de la Provincia" en la suma de \$ 5.351.163,00

ARTÍCULO 2°: Incrementar el Presupuesto de Gastos Con Afectación específica según detalle:

* Trabajos Públicos Con Afectación: \$ 1.798.663,00

* Bienes de Capital Con Afectación: \$ 3.552.500,00

ARTÍCULO 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 4°: De forma.
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 725/18

Victoria, Entre Ríos, 01 de Junio de 2018.-

FIJANDO VENCIMIENTO DE LOS DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Artículo 1°: Fijar que la fecha de vencimiento para el pago de los derechos de publicidad y propaganda correspondientes al presente ejercicio acontecerá el 17 de Julio de 2018.

Artículo 2°: A los fines de la gestión y obtención del permiso para la instalación o colocación de letreros y carteles con publicidad y/o propaganda se emplearán los diseños de formularios anteriores, cuya reimpresión se autoriza.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Área de Recaudación, Tesorería y Asesoría Legal.

Artículo 4°: De forma.
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 693/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2.018.-

ARTÍCULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Pública N° 001/2018.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR al Club Atlético Newell's Old Boys CUIT N° 30-52634741-9, con domicilio Fiscal en Parque Independencia Rosario Sud s/n de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe; la Licitación Pública N° 001/18, destinada a otorgar Concesión para su uso y explotación el predio del Camping Municipal "Mario Ernesto Brassesco" de esta ciudad bajo las condiciones generales del pliego de bases y condiciones de la Licitación pública N° 001/2.018 y de conformidad a la oferta aceptada obrante en el expediente administrativo N° 1.314/2.018.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el plazo de la concesión será de diez (10) años contados a partir de la firma del contrato respectivo y toma de tenencia del objeto de la concesión, con opción a cinco (5) años más conforme artículo 2º de la Ordenanza N° 1.419.

ARTÍCULO 4º: ACEPTAR la propuesta de pago efectuada por el oferente respecto del pago de canon en especie, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR al Club Atlético Newell's Old Boys que en el plazo legal diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, deberá cumplimentar fehacientemente los requisitos exigidos por la Dirección de Planeamiento a fojas 275 del expediente administrativo N° 1.314/18, bajo apercibimiento de caducidad de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR al adjudicatario que: a) en el plazo legal diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, deberá ampliar el Depósito de Garantía al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato (arts. 20 y 21 del P.B.C); b) en el plazo legal diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, deberá constituir una garantía de obra igual al cien por ciento (100%) del monto de cada etapa propuesta en el plan de trabajo (art. 39 del P.B.C.); c) en el plazo legal de 30 días contados a partir de la notificación de la presente, deberá presentar el proyecto definitivo a nivel de "proyecto ejecutivo" de la totalidad de las obras a realizar (art. 18 del P.B.C.).

ARTÍCULO 7º: INFORMAR al adjudicatario que para la formalización del contrato de concesión es condición esencial presentar acta de designación de autoridades vigentes de la Institución.

ARTÍCULO 8º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Mesa de Entradas y Secretarías que asisten a la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 9º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 700/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2.018.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 1º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente 400 (cuatrocientas) toneladas de piedra triturada basáltica 0/6 mm., por un importe de cada tonelada de hasta PESOS OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 830,00), IVA incluido, a la firma SULFARGENTINA S.A.M.I.C. (CUIT N° 30-50631782-3), domiciliada en calle Pringles 423, C.A.B.A., material puesto sobre camión en ciudad de Victoria Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente 400 (cuatrocientas) toneladas de piedra triturada basáltica 6/19 mm., por un importe de cada tonelada de hasta PESOS NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 940,00), IVA indujo, a la firma SULFARGENTINA S.A.M.I.C. (CUIT N° 30-50631782-3), domiciliada en calle Pringles 423, C.A.B.A., material puesto sobre camión en ciudad de Victoria, Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma SULFARGENTINA S.A.M.I.C., de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 716/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2.018.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.-

ARTICULO 1º: PRORROGAR la contratación, del Sr. AGUILAR LACCO, ARTURO ALEJO, DNI N° 33.841.927, con domicilio en calle Liniers entre Coronel Pringles y Hermandarias, de esta ciudad, por el término de tres (3) meses, retroactivo al 01 de Abril de 2018.

ARTICULO 2º: DISPONER que el personal contratado mediante el presente se desempeñará con vinculación directa a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planeamiento; percibiendo a modo de remuneración un importe equivalente a dos (2) categorías del haber básico de la Categoría 1 del Escalafón Municipal, en forma mensual, con liquidación a cargo de la administración municipal.

ARTICULO 3º: DEJAR expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de rescindir la presente Contratación en cualquier momento sin causa alguna.

ARTICULO 4º: Por Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato respectivo, teniendo en cuenta la presente norma, y las disposiciones del Decreto N° 005/18.

ARTICULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Departamento Contaduría, Dirección de Obras y Servicios Públicos y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.

ARTICULO 6º: De forma.
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 717/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2018.-

ACEPTANDO DONACIONES EFECTUADAS POR LA SRA. MARIA GABRIELA PITTAVINO.

Artículo 1º: Aceptar la donación efectuada por la Sra. María Gabriela Pittavino, DNI N° 21.538.734, de una fracción de terreno de su propiedad, de una superficie de seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (689,45 m2), los cuales se encuentran en un inmueble de mayor superficie, ubicado en el Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Planta Urbana, Sección I, Manzana N° 62, con domicilio parcelario en calle Vélez Sarsfield y Perú, que según plano de mensura n° 20609, comprende una superficie de 752,90 m2, inscripto en el registro de la propiedad local a la Matrícula N° 102.227, dejándose establecido que sobre la superficie que se dona, de 689,45 m2 (100%), la donante es propietaria directa de 501,93 m2 (72,80%) y cesionaria y poseedora de los restantes 187,52 m2 (27,20%).

Artículo 2º: Establecer que la fracción de terreno objeto de la donación descrita en el artículo anterior, será destinada al uso de espacio público.

Artículo 3º: Aceptar la donación efectuada por la Sra. María Gabriela Pittavino, DNI N° 21.538.734, de una fracción de terreno de su propiedad, de una superficie de sesenta y cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas (65 As. 57 Cas.), sita en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Ejido de Victoria, Sección 5a, Zona de Quintas, Plano 36.480, con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta amojonada 1-2 al rumbo S. 41° 49' E de 269,29 metros, lindando con María Gabriela Pittavino; SURESTE: recta alambrada y amojonada 2-3 al rumbo S. 50° 10' O. de 16,00 metros, lindando con calle Los Cardenales (de tierra); SUROESTE: rectas amojonadas (3-4) al rumbo N. 41° 49' O. de 167,97 metros, (4-5) al rumbo S. 50° 11' O. de 140,92 metros, lindando ambas con María Gabriela Pittavino, (5-6) al rumbo N. 41° 51' O. de 16,00 metros, lindando con calle Combatientes de Malvinas (tierra), (6-7) al rumbo N. 50° 11' E. de 140,93 metros, (7-8) al rumbo N. 41° 49' O. de 85,00 metros, lindando con María Gabriela Pittavino; y NOROESTE: recta alambrada y amojonada 8-1 al rumbo N. 48° 59' O. de 16,00 metros, lindando con el Boulevard Brown (asfalto), ubicada en las parcelas identificadas con las Partidas Provinciales N° 103.766 y 103.767.

Artículo 4º: Establecer que la fracción de terreno objeto de la donación descrita en el artículo 3º será destinada al uso de calle pública.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

Artículo 5°: Ordenar la inmediata toma de posesión de la/s parcela/s donada/s en el artículo 1° y 3°, y disponer a través de la Secretaría de Planeamiento la realización de todos los trabajos que sean necesarios para el uso del espacio público y/o la apertura de la/s calle/s pública/s.

Artículo 6°: Remitir a través de la Dirección de Despacho de Gobierno copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, a los efectos de que dicho cuerpo proceda a dar nombre a las nuevas calles públicas.

Artículo 7°: Pasar a las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de Planeamiento, Dirección de Obras Privadas, Asesoría Letrada, Dirección de Despacho de Gobierno, Contaduría, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 8°: De forma.
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO 718/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2.018.-

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA N° 030/2.018.-

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la licitación Privada N° 030/2.018 al Sr. JAVIER IGNACIO MATERA, CUIT N° 20-31529264-7, con domicilio en calle Gobernador Febre N° 830 de esta ciudad, para el Alquiler de 200 (doscientas) horas de cargadora frontal capacidad de 2 mts., combustible a cargo del adjudicatario; por una suma de pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$ 180.000,00); IVA incluido.-

ARTICULO 3°: Notificar al adjudicatario que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Compras y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5°: De forma.
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO 724/18

Victoria, Entre Ríos, 01 de Junio de 2.018.-

MODIFICANDO DISPOSICIONES DEL DECRETO N° 593/2.018.-

ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la modificación de precios realizada por VICSIDER S.R.L., adjudicataria de la Licitación privada N° 028/18, conforme detalle obrante a fs. 049 del Expediente Licitatorio N° 4.020/18.

ARTÍCULO 2°: DISMINUIR en un veinticinco por ciento las cantidades de elementos adquiridos, modificando consecuentemente el Artículo 2 del Decreto N° 593/18 de la siguiente forma:

Donde dice: "ARTICULO 2: ADJUDICAR a la firma VICSIDER S.R.L. CUIT N° 33-71166739-9, con domicilio en M. O. De Basualdo y 9 de Julio de esta ciudad, la adquisición de: ítem N° 1: 85 (ochenta y cinco) perfiles C140 x 60 x 20 x 2,5mm (artículo 0514000061), \$ 184.643,80; ítem N° 2: 68 (sesenta y ocho) perfiles C 200 x 80x25x2,5 mm (artículo 0514000094), \$ 208.142,56; e ítem N° 3: 150 (ciento cincuenta) ángulos 1" 3/4 x 1/8 (artículo 0408000140), \$ 57.153,00, por un monto total de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y nueve con 05/100 (\$ 449.939,05).

Debe decir: "ARTICULO 2: ADJUDICAR a la firma VICSIDER S.R.L. CUIT N° 33-71166739-9, con domicilio en M.O. De Basualdo y 9 de Julio de esta ciudad, la adquisición de: ítem N° 1: 64 (sesenta y cuatro) perfiles C140x 60 x 20x 2,5mm (artículo 0514000061), \$ 175.551,36; ítem N° 2: 51 (cincuenta y un) perfiles C 200 x



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

80 x 25x 2,5 mm (artículo 0514000094), \$ 197.120,61; e ítem N° 3: 113 (ciento trece) ángulos 1' 3/4 x 1/8 (artículo 0408000140), \$ 54.365,43, por un monto total de pesos cuatrocientos veintisiete mil treinta y siete con 40/100 (\$ 427.037,40)."

ARTICULO 2°: Pasar a Asesoría Letrada, Compras, Departamento de Contaduría, Dirección de Planeamiento, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal

ARTICULO 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO 726/18

Victoria, Entre Ríos, 01 de Junio de 2018.-

DECLARANDO FRACASA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 041/2.018

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada.

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADA la Licitación Privada N° 041/18, en base a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°: Notificar a la firma no adjudicataria, y proceder a la devolución del depósito de garantía.

ARTICULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Obras Viales, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.- **ARTÍCULO 5:** De forma.-

N FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 695/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2018.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 034/2018

ARTÍCULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 034/18.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICASE a la firma CBC CUIT: 30-59940041-5 con domicilio en H. Yrigoyen y Florencio Varela, de ésta ciudad, el siguiente detalle: N° 1: 10 mts de arena Río PARANA - VICTORIA - 1° CAL. X M3, precio total \$ 3746,31- N° 2: 30 bolsas de cal H. Construcal x 25 kg, precio total \$ 3372,88 x N° 3: 20 Caños PVC 110 x 4 MTS JS 110250P, precio total \$ 5326,31 x N° 4: 50 bolsas de cemento Holcim x 50 kg, precio total \$ 9936,50 x N° 5: 10 pilares de luz monofásico con kit 220v, precio total \$ 29253,32 - N° 6: 10 puertas CHE 190- D SIMP. SUPER 10T ciega 80x2, precio total \$ 20986,69 - N° 7: 10 MTS DE CANTO RODADO X M3 VICTORIA, precio total \$11729,14 x N° 8: 5760 ladrillos cer 12x18x33 x unid, precio total \$ 65398,81 x N° 9: 10 ventanas AL B 1064 CORR V/E L2 X 1.1, precio total \$ 18467,96 x todo por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 92/00 CVOS (\$168.217,92) correspondientes a la Licitación Privada N° 034/18, para la adquisición de Materiales de construcción destinadas a familias de escasos recursos económicos.-

ARTICULO 3°: NOTIFÍCASE a las firmas adjudicatarios que en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firmas de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionarán.-

ARTICULO 4°: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entrada.-

ARTICULO 5°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 696/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2018.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DE PROFESORA DE EDUCACION FISICA

ARTICULO 1º: CONTRATAR con efecto retroactivo al 01 de abril de 2018, y hasta el 30 de Noviembre de 2018, los servicios de:

• María Victoria RIVERO

Clase 1973

CUIL 27-30945780-9 Monte Caseros 56 de la ciudad de Victoria E.R.

Desempeñándose en la Jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Social y teniendo a su cargo las funciones mencionadas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º: Establecer el precio de la locación en la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 CTVOS. (\$5.000), mensuales.-

Artículo 3º: La prestación horaria que cumplirá la contratada se establece en cuatro horas semanales Lunes, Martes y Jueves, en Jardines Maternales de la Municipalidad.

Artículo 4º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

ARTICULO 5º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato.-

ARTICULO 6º: PASE A Asesoría Letrada, Desarrollo Social, Coordinación de Salud, Of. Contable u Presupuestaria y Mesa de Entradas.

ARTICULO 7º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 697/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. TORRES MIRTA ALDANA DNI. N° 37.567.952 con domicilio en 5to Cuartal de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100 ctvs. (\$8.988,00.) Para ser destinado a cubrir gastos de pago de materiales de construcción;

ARTICULO 2º: DISPONESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 698/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE CAROLINA N° 10.196.948 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$2500,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO 699/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2018.-

AMPLIANDO DECRETO N° 594/2018 CORRESPONDIENTE A ADJUDICACION LICITACION PRIVADA N° 026/2018.-

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE artículo 4º y reordenense los artículos siguientes de Decreto N° 594/18, de fecha 08 de Mayo de 2018.

DONDE DICE:

ARTÍCULO 4º: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria. Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 5º: De Forma.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 4º: NOTIFIQUE SE a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a las firmas de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionarán.

ARTÍCULO 5º: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria. Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 6º: De Forma.

ARTÍCULO 2º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 3º: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO 701/18

Victoria, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2018.-

AMPLIANDO DECRETO N° 604/2018 CORRESPONDIENTE A ADJUDICACION LICITACION PRIVADA N° N° 032/2018.-

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE artículo 5º y reordenense los artículos siguientes de Decreto N° 604/18, de fecha 03 de Mayo de 2018.

DONDE DICE:

ARTÍCULO 5º: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria. Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 6º: De Forma.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUE SE a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a las firmas de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionarán.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

ARTICULO 6°: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entrada.

ARTICULO 7°: De Forma.

ARTICULO 2°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO 3°: De Forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO 710/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2018.-

RENOVANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1°: Disponer la renovación del vínculo contractual, a partir del día 1° de Mayo de 2018 y por el término de tres (3) meses, de la Sra. Sandra Gabriela Correa, D.N.I. N° 22.602.134, domiciliada en Larrea y Sgto. Cabral, quien tiene a su cargo la Gestión del Centro de Integración Comunitario (C.I.C), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido, conforme Decreto 143/18, mantendrán su vigencia.-

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Contaduría, Oficina de Personal y Mesa de Entrada.

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

Artículo 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO 711/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2018.-

MODIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO N° 608/2018 CORRESPONDIENTE ADJUDICACION LICITACION PRIVADA N° 025/2018.-

ARTICULO N° 1: MODIFICASE parcialmente el Artículo 2º y Artículo 3º del Decreto 608/18.

DONDE DICE: ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE a la firma, CUIT: GUILLERMO ANDRES GALVAN, CUIT 20-27833518-7, domicilio Enrique Carbo 809, Paraná, Entre Ríos. El siguiente detalle: N° 1: 1 Estufa para esterilización marca Sanjor modelo SE-60AD digital automático de 96 litros medida interna 60x40x40, Control digital PID Ecologic con autotuning doble visor de temperatura programada. Decrece el tiempo a partir de llegar a la temperatura programada. Indicadores lumínico de resistencia alarma y autotuning. Exactitud al grado centígrado. Estante tipo rejilla regulable, precio total \$29.000,00 N° 2: 3 Tambores de acero inoxidable 12x10 cm, precio total \$6.000,00 N° 3: 3 Tambores de acero inoxidable 16x12cm, precio total \$7.500,00 N°4: 3 Tambores de acero inoxidable 20x20cm, precio total, \$9.000,00 N°5: 3 Tambores de acero inoxidable 19x14cm precio total \$8.100,00. N°8: 1 Balanza adulto mecánica modelo ROMA BPP S con altímetro - Precio total \$12.500,00 N°9: 3 Otoscopio 2.5 v a fibra óptica modelo Pocket junior mango metálico para dos pilas AA Welch Allyn - Precio total \$9.000,00 todo por un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MIL CIEN CON 00/100 CTVOS.(\$81.100,00).- correspondientes a la Licitación Privada N° 025/18 para la adquisición de equipamientos para los distintos CAPS municipales.

ARTICULO N°3: ADJUDICASE a la firma, CUIT: AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L. CUIT N° 30-70882294-5 con domicilio en calle Santa Fe 2875, Rosario, Santa Fe. El siguiente detalle: N° 6: 7 tensiómetro anerode + estetoscopio adulto Coronet precio total \$ 2.541,00. todo por un monto total PESOS CUATRO MIL NOVENTA



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

Y UNO CON 00/100 CTVOS. (\$4.791,00).- corresponde a la Licitación Privada N°025/18 para la adquisición de equipamientos para los distintos CAPS municipales.-

DEBE DECIR: ARTICULO N°2: ADJUDICASE a la firma, CUIT: AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L. CUIT N° 30-70882294-5 con domicilio en calle Santa Fe 2875, Rosario, Santa Fe. El siguiente detalle; N° 1: Estufa esterilizadora 60x40x40 Dalvo, interior de acero inoxidable de doble pared terminación exterior con esmalte satinado, previo tratamiento anticorrosivo puerta frontal rebatible con contratapa de acero inoxidable. Aislación térmica a base de paneles de fibra de vidrio, control temperatura a comando único por termostato de precisión, rango 50-200 °C. -Precio Total \$19172,30. N° 6: 7 tensiómetro aneroide, + estetoscopio adulto Coronet, precio total \$ 2.541,00, -N°7: 5 tensiómetro pediátrico aneroide + Coronet, precio total \$2.250,60. Todo por un monto total PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 90/100 CTVOS. (\$23.963,90).- corresponde a la Licitación Privada N°025/18 para la adquisición de equipamientos para los distintos CAPS municipales.-

ARTICULO 3" ADJUDICASE a la firma, CUIT: GUILTERMO ANDRES GALVAN, CUIT 20-27833518-7, domicilio Enrique Carbo 889, Paraná, Entre Ríos. El siguiente detalle; N° 2: 3 Tambores de acero inoxidable 12x10 cm, precio total \$6.800,00- N° 3: 3 Tambores de acero inoxidable 16x12cm, precio total \$7.500,00- N°4: 3 Tambores de acero inoxidable 20x20cm, precio total \$9.000,00- N°5: 3 Tambores de acero inoxidable 19x14cm precio total \$8.100,00 N°8 1 Balanza adulto mecánica modelo ROMA BPP S con altímetro - Precio total \$12.500,00.- N°9: 3 Otoscopio 2.5 v a fibra óptica modelo Pocket junior mango metálico para dos pilas AA Welch Allyn - Precio total \$9.000,00 todo por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO 00/100 CTVOS. (\$52.100,00).- correspondientes a la Licitación Privada N° 025/18 para la adquisición de equipamientos para los distintos CAPS municipales.-

ARTICULO N° 2º: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Social y Mesa de Entrada.-

ARTICULO N° 3: De Forma
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 712/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BERAZATE SANDRA PATRICIA D.N.I N° 21.929.437, domicilia en calle Irupé y Padre Brassesco de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 cts (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 713/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2.018.-

MODIFICANDO PARCIALMENTE EL ARTICULO 1 DEL DECRETO N° 698/18

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo N° 1, del Decreto N° 698/18, de fecha 28 de Mayo de 2018;



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

Donde dice: CONCEDESE, a la Sra. ALEGRE CAROLINA DNI: 10.196.948, con domicilio en calle 25 de Mayo 289 de esta Ciudad un Subsidio Municipal no reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 2500,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.

Debe decir: CONCEDESE, a la Sra. ALEGRE CAROLINA DNI: 10.196.948 con domicilio en calle 25 de Mayo 289, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$2500,00), que serán destinados a gasto de Alquiler.

ARTÍCULO 2º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS -SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 714/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2018.-

DISPONIENDO RENOVACION DE CONTRATO DE PROFESIONAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1º: Prorrogar contratación en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo a partir del día 30 de Abril y por el término de seis (6) meses, a la Licenciada en Trabajo Social, Sra. PAMELA SILVINA NUÑEZ, D.N.I 23.219.704, domiciliada en calle Profesor Sánchez 180, de la ciudad de Victoria.

ARTÍCULO 2º: Estipular que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en treinta (30) horas semanales y la remuneración mensual a su favor se corresponderá con el de la asignación básica categoría 7 del escalafón municipal, más el adicional por título del Decreto 540/04 D.E.M. Artículo 3º inciso d) o e), según corresponda.

ARTÍCULO 3º: instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de las partes la facultad de rescisión sin causa comunicándola con una antelación no inferior a quince días.

ARTÍCULO 4º: Pasar a las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, de Desarrollo Social, Contaduría, Tesorería, Asesoría Letrada y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 5º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS -SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 715/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2018.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA

ARTÍCULO 1º: CONTRATAR a partir del día 01 de Junio de 2018 y hasta el 30 de Noviembre de 2018, los servicios de:

• Emanuel Fernando MUNIZ

Clase 1993

CUIL 20-37568307-6

Domicilio: Intendente Copello 64 de la ciudad de Victoria E.R.

Desempeñándose en la Jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Social y teniendo a su cargo las funciones mencionadas en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Establecer el precio de la locación en la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 CTVOS. (\$5.000), mensuales.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

Artículo 3°: La prestación horaria que cumplirá la contratada, se establece en cuatro horas semanales Lunes y Miércoles, en Refugio 4to Cuartel de la Municipalidad.-

Artículo 4°: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2° del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

ARTICULO 5°: INSTRUIR a la Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato.-

ARTICULO 6°: PASE A Asesoría Letrada, Desarrollo Social, Coordinación de Salud, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.-

ARTICULO 7°: De Forma.
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 721/18

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. MAGALLAN FABIANA CARINA DNI N° 36.342.077 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.-

ARTICULO 2°: DISPÓNESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°: DE FORMA.
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 722/18

Victoria, Entre Ríos, 01 de Junio de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. GARCIA GRISELDA REGINA, DNI N° 14.831.647 con domicilio en America y Matheu de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ctvs. (\$4800,00) destinado a cubrir gastos de una compra de Maquina de Coser.-

ARTICULO 2°: DISPÓNESE a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaría de Desarrollo Social la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: PASE A: Asesoría Letrada Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°: DE FORMA.-
FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 723/18

Victoria, Entre Ríos, 01 de Junio de 2.018.-

**MODIFICANDO PARCIALMENTE ARTICULO N° 3 DEL DECRETO NO 673/2018
CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PRIVADA N° 047/2018.-**



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

ARTICULO 1º: MODIFICASE parcialmente el Artículo 3 del Decreto N° 673/18, de fecha 22 de Mayo de 2018:

DONDE DICE:

ARTICULO 3: FIJASE fecha de apertura para el día 08/06/18 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

DEBE DECIR:

ARTICULO 3: FIJASE fecha de apertura para el día 18/06/18 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTICULO 2º: Pase a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Compras, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 3º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 729/18

Victoria, Entre Ríos, 01 de Junio de 2.018.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 051/2018.-

ARTICULO 1º: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 051/18, para la COMPRA DE MERCADERIA para el armado de bolsones destinados a la Secretaría de Desarrollo Social, para familias de escasos recursos económicos

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.-

ARTICULO 3º: FIJASE fecha de apertura para el día 21 de Junio de 2018 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESURUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CTVOS. (\$136.000,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6º: PASE a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Compras, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 7º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO -PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 730/18

Victoria, Entre Ríos, 01 de Junio de 2.018.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. JARA ANA SUSANA DNI. N° 14.491.753, con domicilio en Liniers E/Fcio Varela y Capello de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 (\$1200.00) para ser destinado a cubrir gastos de estudios Médicos.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ORDENANZA N° 3.617

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

VISTO:

El Ordenamiento y regulación establecidos por Ordenanza Municipal N° 3.011 y aditamentos incorporados por Ordenanza Municipal N° 3.074, por las cuales se establece y se fijan las pautas para la instauración de un sistema de "Estacionamiento Medido" cuyo objetivo principal es fomentar el buen uso de los espacios públicos con parámetros objetivos, desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos sobre la zona determinada a través de la percepción de un "... pago por aparcar en la Zona de Estacionamiento Medido". Y

CONSIDERANDO:

Que, de esta manera el caudal de automotores se ha normalizado tanto en el ingreso como en el egreso y se han reducido los tiempos de permanencia de los vehículos dentro de la zona determinada, lo cual se traduce de acuerdo a este concepto en una mejoría considerable en el tránsito vehicular en estas arterias;

Que, si bien en un principio las mencionadas normativas han resultado de utilidad para la puesta en funcionamiento en una primera instancia de tal sistema, no han logrado, por cuestiones lógicas, regular y prever adecuadamente un amplio margen de situaciones que a diario acaecen en torno al complejo desenvolvimiento del tránsito vehicular y sus imprevistos, por resultar la mencionada norma poco flexible en lo referido a la modificación de sus criterios y actualizaciones de algunos parámetros que en ella se estipulan;

Por lo expuesto y porque debe adaptarse la norma a las experiencias obtenidas en la práctica misma del sistema, a fin de optimizar y poder mantenerlo a través del tiempo logrando así el cometido principal del mismo que es, la mejoría y el orden del tránsito vehicular protegiendo los intereses y seguridad de los vecinos conductores y transeúntes de este Municipio;

Que en la norma vigente solamente indica un perímetro que determina una Zona de Estacionamiento Medido, no contemplando situaciones puntuales en el tiempo o la posibilidad de ampliar el sistema a otras arterias o sectores, los cuales, son escenario de situaciones de congestionamiento y desorden tales como los que dicha norma intenta solucionar;

Que se pretende contar con una herramienta para enfrentar situaciones de cobro ilegal, o marginales con los denominados "cuidacoches o trapitos", fortaleciendo en control sobre el espacio público, el medio ambiente y la seguridad ocupacional;

Que a su vez buscando una solución moderna y ágil, que presente mejores posibilidades de implementación debe regularse la manera de implementarlo, buscando el equilibrio y la participación de todas las partes involucradas;

Que a fin de lograr una correcta interpretación de la norma, se considera conveniente la unificación de textos relacionados al sistema de estacionamiento medido;



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Entiéndase por Estacionamiento Medido al sistema por el cual se percibe un canon por parte del contribuyente por el uso de un espacio de la calzada, equivalente al necesitado para el estacionamiento de 1 (un) vehículo de los del tipo autorizados para transitar por la zona en cuestión, en un momento determinado, durante un lapso definido de tiempo, percepción que se realizara con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos, disminuyendo así el ingreso, permanencia y egreso de vehículos a la zona escenario de la problemática de congestión y circulación vehicular.

ARTICULO 2º) La regulación comprende el ordenamiento, la colaboración para el fácil estacionamiento y la percepción del pago correspondiente, bajo ningún punto de vista constituye la responsabilidad de la guarda y cuida del vehículo mientras este se encuentre haciendo uso del espacio de estacionamiento, siendo responsabilidad del conductor y/o propietario la vigilancia del mismo. Por ende el Municipio no asume responsabilidad alguna por malas maniobras de otros conductores, ni por hechos vandálicos producidos por transeúntes, ni por cualquier otra situación que resulte en un daño o deterioro para el vehículo y/o sus ocupantes, debiendo en todo caso el conductor y/o propietario damnificado realizar los procedimientos correspondientes para efectivizar las denuncias, según sea el caso.

ARTICULO 3º)- Denomínese "zona de Estacionamiento Medido" el área delimitada por las calles: Junín, Urquiza, 3 de febrero, Irigoyen, Montenegro y Ángel Balbi, las arterias enunciadas serán las que demarcaran el perímetro de la zona formando parte de la misma.-

ARTICULO 4º)- El Concejo Deliberante fijará el derecho de cobro máximo por hora de uso, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal aplicar fracciones del mismo para situaciones o zonas particulares.

ARTICULO 5º)- Lo recaudado por la percepción del cobro del Estacionamiento Medido, será depositado en una cuenta creada para tal fin, la cual se utilizara primordialmente para cubrir los gastos emanados de la implementación del sistema.

ARTICULO 6º)- A los fines de la percepción del citado derecho el Departamento Ejecutivo podrá convenir con negocios instalados en la zona o próximos a ella la venta de fichas, tarjetas, recargas, entre otros, retribuyéndolos por la participación con un porcentaje del monto efectivamente percibido.

ARTICULO 7º) Quedarán exceptuados del pago del derecho a que refiere el artículo 4º), los siguientes:

- a) Vehículos de FFAA, FFSS, bomberos y ambulancias;
- b) Un vehículo por cada medio de prensa en cumplimiento de sus servicios, en tanto resulten satisfechos los requerimientos de la reglamentación;
- c) Vehículos al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal, durante el cumplimiento de sus funciones.
- d) Vehículos afectados al servicio de taxis y/o remises estacionados en paradas habilitadas para ese transporte público (ascenso y descenso), motovehículos y bicicletas en lugares indicados a tal fin.
- e) Vehículos afectados al traslado de personas discapacitadas al amparo de la Ley 22.431, modificatorias y complementarias.
- f) Vehículos afectados a la ejecución de servicios públicos en tanto dicha actividad resulte comprobable; no obstante, cuando la ocupación del espacio supere las tres horas deberá gestionarse por ante la dependencia encargada del control del tránsito vehicular la pertinente autorización.-

ARTICULO 8º)- Los vehículos afectados al servicio de taxis y/o remises en las paradas destinadas a tal fin y comprendidas dentro de la Zona de Estacionamiento Medido, siendo éstas de uso universal y libre para todos los vehículos debidamente habilitados a tal fin. Las mismas tendrán una capacidad para tres y cuatro vehículos y estarán ubicadas en:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

- 1- Avenida Congreso próxima a su intersección con calle Leandro N. Alem (espacio comprendido entre las alturas 514 al 504) (3 vehículos).
- 2- Calle San Martín pasados su intersección con Avenida Congreso (4 vehículos).
- 3- Maipú antes de su intersección con calle Italia (espacio comprendido entre las alturas 43 al 49) (3 vehículos).
- 4- Avenida Congreso pasando su intersección con calle Fundador Ezpeleta (espacio comprendido entre las alturas 398 al 380) (3 vehículos).

ARTICULO 9º) Las personas que usen un inmueble sin garaje, ubicado en la Zona de Estacionamiento Medido, para vivienda, podrán gestionar el otorgamiento de una franquicia de hasta 3 (tres) horas diarias de estacionamiento libre, la franquicia referirá a un solo vehículo y para la obtención acreditarán:

- a) Carácter respecto del inmueble: titular, locataria, comodataria, usufructuaria, poseedor, entre otros.
- b) Domicilio real mediante la presentación de por lo menos dos comprobantes de servicios.
- c) Dominio o permiso de uso respecto del vehículo.

La franquicia se otorgará, por el término de un (1) año y para ser utilizada en las cuadras que el área responsable determine.

ARTICULO 10º) Las personas que usen para vivienda un inmueble ubicado en la Zona de Estacionamiento Medido, en tanto el citado cuente con garaje, podrán estacionar frente al mismo. Para acceder al permiso del párrafo anterior se abonará el arancel anual que se establezca.

ARTICULO 11º) Los volquetes se emplazarán en box utilizado para el estacionamiento vehicular, se pagará por el uso de cada box y por día, el equivalente a 10 (diez) horas de estacionamiento. Igual derecho se pagará por la utilización de la calzada con materiales o elementos vinculados a la actividad de la construcción o el montaje. No se admitirá el fraccionamiento.

ARTICULO 12º) los motovehículos y las bicicletas dentro de la Zona de Estacionamiento Medido, aparcarán de modo gratuito, obligatorio y exclusivo en los siguientes espacios:

- a) Faustino Sarmiento, del 389 al 395
- b) Faustino Sarmiento, del 503 al 509
- c) Fundador Ezpeleta, del 39 al 45
- d) Fundador Ezpeleta del 06 al 14
- e) Fundador Ezpeleta del 144 al 149
- f) San Martín, del 38 al 42
- g) San Martín, del 05 al 09
- h) España, del 54 al 60
- i) Leandro N. Alem, del 06 al 12
- j) Italia, del 542 al 548
- k) Avenida Congreso, del 354 al 360
- l) Avenida Congreso, del 440 al 446
- m) Maipú, del 55 al 61
- n) Abraham Bartoloni, del 504 al 510

El Departamento Ejecutivo Municipal demarcará los espacios citados, arbitrará los recaudos para garantizar su uso exclusivo y a propuesta de la dependencia encargada del control de tránsito podrá aumentar los mismos.

ARTICULO 13º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en los casos en que lo considere oportuno, a celebrar convenios con entidades de bien público y/o con particulares con la finalidad de incorporar modernas tecnologías para el mejor funcionamiento del sistema, ampliar la oferta de posibilidades de pago y, asimismo, a los fines de que éstos efectúen el contralor y la percepción del canon correspondiente.

PROHIBICIONES



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

ARTICULO 14º) Los vehículos de gran porte no podrán transitar ni estacionar en la Zona de Estacionamiento Medido, lo mismo acontecerá con los de mediano porte, excepto que estén ejecutando tarea de carga o descarga dentro del horario permitido. Las operaciones de carga y descarga se podrán realizar con vehículos de porte mediano de hasta cuatro (4) toneladas de tara; no se permitirá la ocupación de las aceras con mercaderías, bultos o envases.

INFRACCIONES – SANCIONES

ARTICULO 15º) Estarán en situación de irregularidad aquellos vehículos estacionados en la Zona de Estacionamiento Medido cuando no se acredite el pago del respectivo derecho. Las sanciones aplicables se fijarán entre 50 y 200 Unidades de Cuenta Municipal. Ante la reincidencia, se aplicarán las disposiciones contenidas en los Artículos 25º) y 91º) de la Ordenanza N° 1773/00 y Artículo 81º) de la Ordenanza N° 1513/97.

Quando medie reconocimiento de dicha irregularidad, allanamiento y pago, la sanción se reducirá hasta el 50%, salvo reincidencia.

RETENCIÓN PREVENTIVA Y TRASLADO

ARTICULO 16º) Los vehículos en falta, estacionados en zona vedada o prohibida serán removidos y trasladados a depósito o inmovilizados con el instrumento utilizado para tal fin (cepos o bloqueadores de ruedas), conforme las disposiciones reglamentarias que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 17º) Los vehículos que se encuentren en la zona habilitada en el Estacionamiento Medido y no habiendo registrado pago, se procederá a confeccionar el acta infraccional correspondiente colocando comprobante de la misma en el parabrisas del vehículo infractor.

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 18º) A los fines de la comprobación de las situaciones de infracción se labrarán las actas correspondientes, que se elevarán al Juzgado de Faltas Municipal, transcurrido un periodo de tres (3) horas, se procederá conforme lo previsto en el Artículo 16º).

DELEGACIÓN

ARTICULO 19º) El Departamento Ejecutivo implementará el sistema objeto de la presente, observando sus pautas, reglamentando las cuestiones operativas y de procedimiento. Las sanciones serán aplicadas por el Juzgado de Faltas Municipal, conforme el procedimiento de la Ordenanza N° 1773/00.

ARTICULO 20º) El Departamento Ejecutivo Municipal delegará en la Secretaría que considere pertinente la responsabilidad y el cumplimiento de la Implementación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago.

ARTICULO 21º) Deróguense las Ordenanzas Municipales N° 3.011/13 y la N° 3.074/13.

ARTICULO 22º) Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 09 de mayo de 2018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.619

INSTALACION DE SEMAFOROS EN BV. MORENO Y PADRE GREGORIO SPIAZZI Y CONTINUACION DORREGO

VISTO:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

Lo intenso y peligroso del tránsito en diferentes arterias de nuestra ciudad, donde en varias oportunidades se produjeron accidentes que pusieron en peligro la vida de conductores, vecinos y personas que ocasionalmente estaban en las proximidades; Y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario ordenar y moderar la circulación vehicular para la seguridad que la población requiere, haciendo necesario la colocación de semáforos en algunos lugares claves de la ciudad;

Que visto el semáforo puesto en funcionamiento en las arterias de Presidente Perón y Bvard. Moreno, ha ayudado muchísimo tanto en la concientización de los conductores como en la ciudadanía en sí;

Que los inconvenientes que ocasiona la intensa circulación vehicular de estas arterias son considerables, ya que calle Bvard. Moreno desde Bvard. Eva Perón viene ensanchando hasta calle Gregorio Spiazzi que a continuación se transforma en Dorrego y en una arteria riesgosa, sobre todo en los peatones que pretenden cruzar la intersección y se encuentran sometidos a la buena voluntad de algún conductor que disminuya la velocidad y les permita el paso;

Que se debe ordenar el tránsito vehicular en esa intersección para brindar mayor seguridad a los automovilistas y principalmente a los peatones, que son los que corren el mayor riesgo de sufrir accidentes;

Que es reconocido por todos que la calle Gregorio Spiazzi es un eje vial en el cual se encuentra un importante comercio con un gran movimiento de empleados, clientes y grandes camiones de traslado de materia prima que sale desde allí hacia todo el país, y a su vez una de las arterias para que el ciudadano pueda llegar a la zona del camping;

Que sobre Bvard. Dorrego y Moreno en dos de las cuatro esquinas se encuentran las instalaciones del Club Sarmiento, allí, sus jugadores que van desde los más pequeños es decir que los nacidos en 2.014 hasta los que juegan en primera categoría se juntan, entrenan y compiten en torneos, lo que hace que todos los días se acerquen a ese lugar y los más chicos acompañados por sus familiares lo que hace que tenga un gran movimiento de gente esas calles;

Que también sobre esas calles se encuentra el hospital geriátrico Domingo Cuneo, en el cual se encuentran no solo gran cantidad de abuelos los que reciben visitas día a día, sino que un importante número de personal que sale y entra continuamente, lo que hace aumentar el movimiento en el lugar;

Que a la vez por Bvard. Moreno dirigiéndose al sur se encuentran barrios como el de U.P.C.N. y el gran 5to. Cuartel, lo cual hace que continuamente sea permanente el tránsito y no solo de autos, sino de camiones y el transporte urbano;

Que todo lo anterior demuestra que hay un elevado nivel de tránsito en diferentes horarios y con un aumento considerable los fines de semana largos;

Que dadas las características de esa esquina que concentra el desplazamiento vehicular de un vasto sector de la zona sur y este de la población, es necesario un control y regulación del movimiento del tránsito;

Que la falta de un orden adecuado genera un sin número de faltas al ordenamiento vigente en materia de tránsito;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Establécese la colocación de semáforos en las esquinas de Bvard. Moreno y Padre Gregorio Spiazzi y continuación Dorrego dentro de los 30 días promulgada la presente.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

ARTICULO 2º)- El Departamento Ejecutivo deberá efectuar a través del Área correspondiente un estudio y planificación para futuras instalaciones de semáforos donde las exigencias y necesidades lo requieran.

ARTICULO 3º)- Atento lo requerido en el Artículo 2º), remitir e informar a este Concejo sobre el estudio efectuado.

ARTICULO 4º) Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 09 de mayo de 2.018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.620

Adquisición y emplazamiento de mesas de ajedrez en espacios públicos de nuestra ciudad

VISTO:

La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a través del Decreto 375/2015, que fue publicado en el Boletín Oficial con la firma del presidente Mauricio Macri, la ley nacional número 25061 sobre protección integral de los derechos de niños niñas y adolescentes;

CONSIDERANDO::

Que el decreto número 375/15 establece la adhesión de Argentina a la convención Interamericana sobre protección de los Derechos Humanos de las personas mayores;

Que el primer artículo de la convención mencionada ut supra tiene como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales del persona mayor a fin de contribuir a su plena inclusión integración y participación en la sociedad;

Que los organismos del estado con la activa participación de la sociedad deben establecer programas que garanticen los derechos de todas las niñas niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportivos;

Que el Estado Municipal promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación y la expresión artística;

Que el Estado Municipal promueve políticas para los adultos mayores que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y a la satisfacción de sus necesidades específicas potenciando el aprovechamiento de sus habilidades y experiencias con igualdad de trato y oportunidades;

Que el municipio garantiza el acceso actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios;

Que el Comité Olímpico Internacional y más de 100 países reconocen al ajedrez como un deporte;

Que es necesario destacar que el auge de la práctica del ajedrez se presenta como un juego que puede convertirse en un instrumento pedagógico, no convencional que desarrolla la idea de cooperación y estimula el desarrollo mental aumentando la capacidad de cálculo y raciocinio, contribuyendo a fijar la atención la capacidad de observación y análisis en la esfera socio afectiva;

Que debemos acompañar este tipo de iniciativas para incluir a aquellos que practican esta disciplina como en otras ciudades del país, ofreciendo a los adultos mayores de nuestra ciudad, a los niños y a la comunidad toda la alternativa de desarrollar este deporte al aire libre;

Que el concejo deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente norma;

POR ELLO:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal adquiera mesas fijas con el tablero de ajedrez, para que a través de la Secretaría de Planeamiento sean emplazadas en el Parque Rancho Ramírez.

ARTICULO 2º) La Secretaría de Planeamiento Municipal será la encargada de determinar la ubicación y la cantidad de las mesas de ajedrez en función del predio.

ARTICULO 3º) Autorícese al Departamento Ejecutivo a imputar al ejercicio Financiero del corriente año la inversión necesaria para la concreción de la presente normativa.

ARTICULO 4º) Se adjunta a la presente diseños de las mesas fijas de ajedrez como sugerencia en anexo 1.

ARTICULO 5º) Comuníquese.
SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 09 de mayo de 2018.

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.621

VISTO:

La prestación de servicios del Plan de Asistencia Médica Integral, (PAMI), que se desarrolla en un inmueble de ubicación en calle España (e) H. Irigoyen y G. Sola de nuestra ciudad; Y

CONSIDERANDO:

Que el 13 de mayo de 1971 se creó el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, más conocido como PAMI –Plan de Asistencia Médica Integral–, con el fin de brindar atención médica, social y asistencial a una población específica: los adultos mayores;

Que el Organismo PAMI comenzó brindando sus servicios sólo en Capital Federal y hoy está presente en todo el país y cuenta con más de 650 oficinas en capitales, ciudades y pueblos de todas las provincias argentinas;

Que ha alcanzado más de 4.800.000 afiliados, entre jubilados y sus familiares a cargo, discapacitados, pensionados y veteranos de Malvinas;

Que en nuestra ciudad es necesaria la fijación de un sector exclusivo para el descenso / ascenso de las personas mayores de edad o familiares que se acercan en medios de transporte a la entidad del Plan de Asistencia Médica Integral, (PAMI);

Que esta necesidad se ve respaldada por la inexistencia muchas veces de espacio en las cercanías de las oficinas del PAMI y que esto promueve en las mayorías de los casos impedimentos que generan desazón en los abuelos y personas con discapacidad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

ARTICULO 1º)- Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través del Área Comunal que corresponda, la demarcación de un espacio reservado de estacionamiento exclusivo para el descenso / ascenso de personas frente a las oficinas que atienden a afiliados del PAMI, (Plan de Asistencia Médica Integral), ubicada en calle España (e) Gobernador Sola e Hipólito Irigoyen, adecuando cartel indicativo de la reserva del área de estacionamiento y número de Ordenanza Municipal que da origen al mismo.-

ARTICULO 2º) Se adjunta plano de ubicación como Anexo 1 que es parte legal de la presente, del sector referenciado en el artículo precedente, a los fines de ubicación fehaciente de lo requerido.

ARTICULO 3º) Comunicar la nueva disposición legal mediante entrega de copia de la presente, a las distintas dependencias municipales / áreas municipales que tengan vinculación con la tarea que desarrollan, para que adecuen sus responsabilidades y garanticen su ejecución.-

ARTICULO 4º) Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 09 de mayo de 2018

SR. JOSE ALCIDES RISSO - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID - SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.624

**INCORPORACIÓN DE LA ESCUELA N° 1 "FRANCISCO N. DE LAPRIDA"
AL INVENTARIO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
DE LA CIUDAD DE VICTORIA**

VISTO:

La Ordenanza N° 1.267/95 que aprueba el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Victoria con 58 edificios (1994) y el Decreto N° 594 que dispone la ampliación del Inventario conteniendo 165 propiedades (2000); Y

CONSIDERANDO:

Que el Personal Directivo de la Escuela N° 1 "Francisco N de Laprida" comparten esta iniciativa;
Que en dicho Inventario obran edificios de gran importancia por su valor artístico, arquitectónico, de interés histórico y cultural, cada uno con su respectiva clasificación según su Categoría y Grado de Protección;

Que los edificios incluidos como Patrimonio Arquitectónico corresponden tanto a instituciones sociales -por citar algunos- Sociedad Española, Agrupación Cultural Victoria, Banco de la Nación Argentina, Club Social, Club Trabajo y Placer, ex Banco de Italia, Municipalidad, Banco de Entre Ríos, Obispado, Sociedad Italiana, Cine Teatro, Mercado Municipal como a propietarios particulares;

Que la Escuela Primaria N° 1 "Francisco Narciso de Laprida", la más antigua de la ciudad, no se encuentra incorporada en el Patrimonio Arquitectónico de Victoria y cuenta con sobrados antecedentes históricos, arquitectónicos, paisajístico, educativo y cultural que ameritan su inclusión;

Que además de su valor arquitectónico, la institución ha mantenido un importante protagonismo en proyectos pedagógicos tendientes a la mejora de la educación, la inclusión de los alumnos y la participación de las familias;

Que es importante revalorizar nuestro patrimonio histórico, nuestras instituciones y personalidades destacadas;

Que este Cuerpo cree conveniente que se declare grado de protección 1

POR ELLO:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 21/18
05 de Junio de 2018.-*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al Inventario del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, el edificio original de la Escuela N° 1 "Francisco N. de Laprida", sito en calle Congreso 754.

ARTÍCULO 2º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, asigne la Clasificación, Categoría y Grado de protección que correspondiere, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1.267.

ARTÍCULO 3º: Incorpórese como Anexo los fundamentos que justifican lo establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Envíese copia a los directivos de la Escuela N° 1 "Francisco N. de Laprida",
SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 16 de mayo de 2018

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE